

Minas, 14 de julio de 2021.

RESOLUCIÓN Nº 103/2021.

<u>Visto</u>: el Informe N° 41 de fecha 14 de julio de 2021, realizado por la Contadora Asesora Diana López, referido a dar cumplimiento con lo que establece la Ley N° 18.251 (Tercerizaciones Laborales - Responsabilidad Solidaria).

<u>Atento</u>: a lo establecido en el Artículo 1° Inciso l) del Reglamento Interno del Cuerpo. La Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, R E S U E L V E:

- Solicítese a las empresas contratadas por la Junta Departamental, remitan vía correo electrónico antes del 15 de cada mes, bajo apercibimiento de aplicarse lo establecido en el Art. 5 de la ley mencionada en el Visto, la información que se detalla a continuación:
- A) Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional.
- B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990).
- C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- D) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y, en su caso, convenio colectivo aplicable.

Asimismo, se podrán requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que se estime pertinentes.

- Dese cuenta a la Junta Departamental en la próxima sesión.

AVALLEJA

OEPARIADra. Gabriela Umpiérrez Pérez Presidente

Graciela Umpiérrez Bolis

Secretario